



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS, RELACIONADO CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL ENTONCES REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LA COALICIÓN UNIDOS PARA GANAR, POR HABER INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de agosto de dos mil ocho.

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente al rubro citado formado con motivo de la denuncia presentada por el entonces representante propietario del Partido Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y:

RESULTANDO

I.- En fecha nueve de noviembre de dos mil siete, se presentó en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral un escrito signado por el entonces representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en el que manifestó lo siguiente:

**“LIC. JORGE SANCHEZ (SIC) MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRESENTE.

LIC. RAFAEL GUZMAN (SIC) HERNANDEZ (SIC), promoviendo en mi carácter de representante del Partido Acción Nacional, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada ante este órgano electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Tulipanes 6104 de la Col. Bugambilias de esta ciudad capital, autorizando para recibirlas a los ciudadanos Verónica Ruiz Valdez y/o José Montiel Torres; comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto y ordenado por los artículos 52, 52 bis apartado C, 89 fracción XXIII, 200 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales de (SIC) Estado y en los artículos 6, 9 y 10 del Reglamento para la tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el Instituto Electoral del Estado por medio del presente escrito vengo a presentar denuncia en contra de la COALICIÓN UNIDOS PARA GANAR, LA CUAL SE INTEGRA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, por los actos cometidos por diversos de sus candidatos y en contra del Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla C. ALEJANDRO ARMENTA MIER; así como en contra quienes resulten responsables; por lo que paso a exponer los siguientes:

HECHOS

1.- En el Municipio de Tepeaca en los primeros días del mes de octubre, en el inmueble que ocupa el HOTEL EL CALVARIO, cuya dirección es 4 PONIENTE NO.



106, fue descargado y habilitada como BODEGA DE CEMENTO, la cual es repartida para obtener el voto de los electores de dicho Municipio a favor del Candidato a presidente Municipal de Tepeaca postulado por la Coalición unidos (SIC) para Ganar el C. Humberto Aguilar Viveros y que tal material proviene del programa piso digno distribuido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en las Juntas Auxiliares de Álvaro Obregón y San Pedro La Joya en los auditorios de estas se encuentra también grandes cantidades de Cemento que hasta el momento no ha sido repartido, aunque se ha estado promocionando su entrega en apoyo del Candidato de la Coalición unidos (SIC) para Ganar. En la calle 13 ORIENTE SIN NUMERO (SIC) COMO REFERENCIA EN EL DEPOSITO (SIC) DE AGUA POTABLE, fue habilitada como bodega dónde (SIC) se depositaron tinacos de agua potable, en la ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TEPEACA UBICADO EN 9 PONIENTE C-73 SUR, se deposito (SIC) un lote de cemento que fue entregado en su mayoría en un evento celebrado el domingo 28 de octubre del 2007, así como en el NEGOCIO DEL CANDIDATO A DIPUTADO por la Coalición Unidos para Ganar, HUMBERTO AGUILAR VIVEROS UBICADO en 2 NORTE Y 12 ORIENTE, toda (SIC) estos productos nos informan pobladores del mencionado Municipio proviene del programa público manejado por la Secretaría de Desarrollo Social y este es ocupado para apoyar la candidatura del candidato mencionado.

2.- En el Municipio de ACATENO, en los días del 8 al 15 de octubre del presente año bultos de cemento, tinacos para agua y tres toneladas aproximadamente despensas (SIC) del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para agua fueron depositados en la PRESIDENCIA MUNICIPAL, y los mismos han venido siendo entregadas a partir del lunes 22 de octubre hasta hoy por las noches y exclusivamente a personas que se comprometan a votar por el candidato y exclusivamente a personas que se comprometen a votar por el candidato Gilberto Ramírez Casanova la Coalición Unidos para Ganar para la Presidencia Municipal.

3.- En el municipio de AYOTOXCO, desde el 23 y 25 de octubre del presente año se encuentra almacenado en el Auditorio Municipal cemento y despensas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por parte del Presidente Municipal y quien en acuerdo con el Candidato a Presidente Municipal de la Coalición Unidos para Ganar Pedro Vargas Rivera, hasta la fecha estos beneficios los entregan con la condición de votar a favor de este candidato.

4.- En el Municipio de XIUTETELCO se llevó a cabo reparto de recursos de gobierno pertenecientes a l programa "Piso digno", se distribuyeron bultos de cemento, mismos que llegaron en camiones a una bodega identificada con publicidad del Candidato a Presidente Municipal registrado por la Coalición PRI-PVEM , el C. Javier Gabriel Pablo, estos actos fueron captados en video, mismo que se anexa a la presente y se describe a continuación:

Min. 2:08 Ser observa a dos vehículos de carga, con bultos de cemento en su plataforma.

Min. 2:11 Descarga de material de un vehículo, cito en inmueble con rotulo que dice "Javier Gabriel Pablo, mas fuerte que nunca a Pte. (SIC) Municipal, vota 11 de nov. PRI-PVME".

Min. 2:28 Camioneta blanca modelo Ranger, con bultos de cemento en la batea, vehículo con número de placas SD78048.

Min. 2:35. Se comienza a descargar cemento de la plataforma del vehículo de carga, que tiene como número de placas 96858, treinta segundos mas (SIC) termina de descargar el vehículo.

Min. 3:16. Se encuentra otro vehículo descargando material, con número de placas CE01783.

Min. 3:21. Se observa a un señor con gorra y camisa a cuadros, cuando hace entrega de documentos a algunas personas asistentes.

Min. 3:29. Señor con chaleco negro y camisa blanca, baja de un vehículo marca Volkswagen, quien dialoga con el señor de gorra y camisa a cuadros.

En relación con lo anterior se acompaña un video marcado como ANEXO UNO.

5.- En el Municipio de SAN ANDRÉS CALPAN el día 5 de octubre del 2007 se entregaron Tinacos en la casa de la familia Lázaro ubicada en avenida 3 poniente s/n, (SIC) esta es la familia de Patricia Lázaro candidata de la Planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Calpan registrada por la coalición Unidos para Ganar, estos beneficios se nos informan eran provenientes del Programa piso digno instaurado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. En relación con lo anterior acompañamos tres fotografías a la presente, marcadas como ANEXOS DOS, las cuales se describen a continuación:



Foto 1.- Imagen donde se descarga material para construcción (bultos de cemento) por cinco personas que se encuentran arriba de un trailer, este material es depositado en camiones mas pequeños de redilas; a las personas que se encuentran alrededor de estos se les reparten estos recursos, dirigidos por un hombre que tiene hojas o documento en mano y que señala a quien se le entrega el material.

Foto 2.- En esta imagen podemos ver una camioneta blanca marca chevrolet, tipo cheyenne con camper, en la que las personas referenciadas en la foto anterior que se encontraban arriba del trailer, continúan descargando parte del material, consistente en bultos de cemento, mientras son observados por los demás asistentes.

Foto 3.- Se capturó imagen donde una camioneta oscura, modelo ranger, en la que se observa un tinaco en la parte posterior, es decir, en la batea de la misma y un hombre de camisa azul y sombrero se encuentra al costado izquierdo del vehículo y en el derecho dos hombres observando el contenido de la camioneta.

6.- En el Municipio e CHIAUTLA DE TAPIA, n la casa del C. Rodrigo Germán Vázquez, candidato a presidente municipal registrado por la Coalición Unidos Para Ganar, se encuentran almacenados tinacos para agua, mismos que se presume serán repartidos bajo el condicionamiento del voto de estas próximas elecciones a favor del candidato de la CUPG.

7.- En el Municipio de HUEHUETLAN EL CHICO, se encuentran almacenados, en una bodega ubicada en la carretera Huehuetlán el Chico-Chiautla, tinacos para agua, mismos que se presume son parte de programas y recursos gubernamentales, lo que no justifica de ninguna manera que se encuentren en dicho inmueble.

8.- En el Municipio de JOLALPAN, sobre la carretera a la entrada de jolalpan (SIC), aproximadamente 200 metros antes de llegar al entronque de boulevard principal, se encuentra una bodega de tinacos para agua Rotoplas, mismos que se pretenden repartir condicionando a las personas a votar por el candidato de la CUPG, a la presidencia municipal de Jolalpan y los cuales son parte de los programas gubernamentales de apoyo.

9.- En el Municipio de ATZALA, a un costado del puente rumbo al municipio Cítela (SIC) , en un solar ubicado a un costado de Escuela Primaria se haya acopio de material para construcción, grava y arena; material que forma parte de los recursos de programas gubernamentales y que deben destinarse a las personas sin dadiva (SIC) a cambio, lo cual se ve vulnerado en este municipio, pues por testimonio de vecinos y habitantes del lugar, estos solo se repartirán entre simpatizantes y quines voten por la Coalición Unidos Para Ganar.

10.- En el Municipio de SAN GABRIEL CHILAC, hay una bodega ubicada en la calle Hidalgo entre las calles Vicente Guerrero y Abasolo en una carnicería que es propiedad del hermano del candidato de la Coalición Unidos Para Ganar, el C. Eustacio Raul (SIC) Martínez Hernández; en dicho inmueble se encuentra el material que se recibió en la semana del 1 al 5 de octubre y que presuntamente será condicionada su entrega a cambio de la obtención de voto a favor de este.

11.- En el Municipio de ALTEPEXI, el día viernes veintiocho de septiembre del presente año se entregaron tinacos y calentadores en una casa de Materiales para Construcción Alfonso, propiedad de JOEL ALFONSO HERMANO del CANDIDATO a presidente Municipal de Altepexi registrado por la Coalición Unidos Para Ganar C. DELFINO ALFONSO, negocio ubicado FRENTE A LA GASOLINERA DE ALTEPEXI, CARRETERA TEH-TEOT; se entregaron a nombre del mencionado candidato y estos recursos nos informan provenían del programa social de la Secretaría de desarrollo (SIC) Social del Estado.

12.- En el Municipio de SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS nos han hecho sabes (SIC), vecinos y habitantes del municipio citado con antelación que candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar ofrecen a cambio de credenciales para votar por dinero en efectivo, mismo que opera de la siguiente manera; por cada diez credenciales recabadas, dan a cambio la cantidad de mil pesos; así mismo en la Avenida Matamoros sin número, se encuentran almacenados tinacos, que serán repartidos a cambio de voto a favor del C. MARCOS TIRADO HERNÁNDEZ, candidato a la presidencia municipal de San Nicolás de los Ranchos, registrado por la CUPG.

En el negocio de nombre Tlapalería Mena, ubicado en la calle 5 de mayo sin número, propiedad del C. Herminio Mena, suegro del C. Marcos Tirado Matamoros,



llega material para construcción, mismo que es parte de los recursos del Gobierno del Estado y que forma parte del programa "Por un techo digno", el cual es repartido en nombre del Candidato de la CUPG, el C. Marcos Tirado Hernández.

13.- En el Municipio de TEPANCO DE LÓPEZ, existe un centro de acopio de materiales de construcción, tinacos para agua (marca Rotoplas) y bultos de cemento, esta bodega esta ubicada, en el Rancho Casa Blanca, cito sobre la carretera federal Tehuacan-Puebla en la inspección de Francisco I. Madero. Este acopio se puede apreciar visualmente desde un puente que esta sobre la carretera federal, y es tal la cantidad de recursos acumulados que por testimonios de vecinos del lugar serán destinados a toda la región.

14.- En el Municipio de NICOLÁS BRAVO, vecinos y simpatizantes panistas, hicieron de nuestro conocimiento que se descargó material para construcción, que forma parte de programas gubernamentales, en la casa del Presidente de Estructura del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Nicolás Bravo, cito en Av. Nacional S/N, casi esquina con calle Nicolás Bravo, en la comunidad de Azumbilla.

15.- En el Municipio de TEPEOJUMA, en inmueble cito en la calle Iturbide Num. 513, se habilitó acopio tinacos de plástico para agua, en la casa de materiales para construcción Rodríguez, mismo que pertenece al Señor Vicente Rodríguez Alonzo, todos estos productos nos informan los pobladores del mencionado Municipio provienen del programa público manejado por la Secretaría de Desarrollo Social y estos serán ocupados para apoyar a los candidatos a Presidente Municipal y Diputado registrados por parte de la Coalición Unidos Para Ganar, que contendrán en las próximas elecciones en dicho municipio.

16.- En el Municipio de IZÚCAR DE MATAMOROS, en la casa de campaña de Rubén Gil campos, candidato a Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, en la comunidad de Maxaco, se encuentra almacenados tinacos para agua, mismos que llegaron a este inmueble el día tres de octubre del año en curso alrededor de las seis de la tarde, los cuales son parte de programas gubernamentales creados con el fin de beneficiar a la ciudadanía en general, y que bajo ningún motivo debe ser condicionada su entrega a cambio de apoyar o votar por candidato político alguno.

17.- En el Municipio de TEOTLALCINGO el día sábado 27 de octubre de 2007, atrás de la Iglesia católica de la Comunidad de San Felipe Teotlancingo (SIC) repartió tubos el coordinador de campaña del Candidato de la Coalición Unidos Para Ganar el C. EMILIANO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, condicionando este entrega a cambio del voto a su favor en las próximas elecciones.

18.- En el Municipio de GUADALUPE SANTA ANA, en la casa del Candidato a presidente Municipal de la Coalición Unidos para Ganar ubicada en el BARRIO SAN RAFAEL, se repartió tinacos para agua, arena, grava y cemento, provenientes del programa social de la Secretaría de Desarrollo social del estado de Puebla Piso Digno (SIC).

19.- En el Municipio de ACATLAN (SIC), existen almacenados en el inmueble de la JURISDICCIÓN SANITARIA ubicada en el FRAC. FOVISSTE, tinacos de agua provenientes del programa social de la secretaria de Desarrollo Social (SIC) que van a entregar a personas que han comprometido su voto a favor del Candidato a presidente Municipal de la Coalición Unidos para Ganar.

20.- En el Municipio de TEHUITZINGO, en un negocio de Materiales para construcción, se depositaron varias toneladas de cemento y tinacos plásticos para depósito de agua, que son provenientes de los programas sociales y que están siendo repartidos a favor del candidatos a Presidente Municipal de la Coalición Unidos Para Ganar.

21.- En el Municipio de AQUIXTLA, fue descubierto que DESPENSAS del Programa de Fondos de Desastres nacionales provenientes del Sistema de (SIC) Nacional de Protección Civil en el AUDITORIO MUNICIPAL DE AQUIXTLA, que por información se estaban repartiendo a favor de la Candidatura del Candidato a Presidente Municipal de la Coalición Unidos para Ganar, hecho que se acredita con seis imágenes fotográficas impresas en una hoja tamaño carta, y que se marca como ANEXO TRES, y que se describen a continuación:

Secuencia de seis fotografías que se muestran en una sola impresión.



Imagen uno, se aprecia caja cerrada rotulada con el Logotipo de la Secretaría de Gobernación y del Fondo de desastres naturales, y debajo la leyenda "Prohibida su venta".

Imagen dos, se muestra en contenido de dichas cajas, en el interior se encuentran alimentos (bolsas de leche en polvo y dulces o paletas).

Imagen tres, se observan colchonetas de color negro y rosa.

Imagen cuatro, se muestra el acopio de cajas y colchonetas.

Imagen cinco, se puede observar claramente en una de las colchonetas negras, el logotipo de dicho fondo, con la leyenda: "Apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, Prohibida su venta".

Imagen seis, muestra vista interna del lugar de acopio de colchonetas y cajas que contienen despensas o alimentos.

22.- En el Municipio de NAUZONTLA el 14 de octubre del presente año aproximadamente a las diez horas en la calle dos de abril, col. Centro y en la Calle 20 de Noviembre sin número, es decir frente al bachillerato oficial Héroes de Puebla, el Presidente Municipal Nahum Reyes Cabrera, entregó beneficios consistentes en láminas y varillas a bordo de un vehículo tipo camioneta color rojo con placas de circulación CJ-16065, solicitando el apoyo de los beneficiarios a cambio del voto a favor del Candidato de la Coalición unidos para (SIC) Ganar.

23.- El día 01 de octubre del presente año siendo las 16 horas con cincuenta minutos en TZICATLACOYAN, es entregado material consistente en varias toneladas de cemento en la escuela Telesecundaria número 275, ubicada en San Juan Tzicatlacoyan, esta entrega se realizó a favor de la imagen del Candidato a Presidente Municipal de la Coalición Unidos para Ganar, a pesar de que se nos han informado que este apoyo proviene de programas públicos.

24.- En la Unidad Habitacional MANUEL RIVERA ANAYA, perteneciente al distrito tres, en la Ciudad de PUEBLA, se aprecia en las instalaciones del Sistema DIF, propaganda de los candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar, mismas que se captaron en fotografías que se adjuntan como anexo CUATRO y se describen a continuación.

Foto 1.- Se aprecia póster publicitario de Jorge Ruiz Romero, como candidato a la Diputación del Distrito tres, de la Coalición Unidos Para Ganar, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido verde Ecologista de México, en el portón de acceso, color azul, a las instalaciones del Centro de desarrollo Comunitario DIF en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya; imagen en la que se observan mujeres y niños entrando y saliendo de las mismas.

Foto 2.- Muestra claramente que en instalaciones del Centro de desarrollo comunitario del Sistema DIF municipal, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya en esta Ciudad de Puebla, se encuentran colgadas, propaganda y lonas publicitarias de los candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar, la C. Blanca Alcalá y el C. Jorge Ruiz Romero.

25.- En el Municipio de HUAUCHINANGO, se captaron imágenes de acopios de recursos pertenecientes a programas gubernamentales, y que por versiones de vecinos y colindantes serán entregadas por integrantes y candidatos del Partido Revolucionario Institucional a cambio de apoyo o voto a favor de la Coalición Unidos Para Ganar en la próximas elecciones; estas dos fotografías que se presentan como anexo CINCO y se describen a continuación:

Foto 1.- Se observa un acopio de tinacos, en la comunidad denominada El Chiflón, en el municipio de Huauchinango, la fotografía muestra tinacos almacenados y apilados unos sobre otro, en terreno rodeado de áreas verdes.

Foto 2.- Esta imagen es un alejamiento de la foto anterior, en esta se puede observar que este acopio de tinacos se encuentra cerca de instalaciones religiosas y un campanario al costado.

26.- En el Municipio de ACATZINGO, se llevó a cabo reparto de tinacos para agua y otros recursos gubernamentales en nombre de candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar, mismos que se podían observar afuera de las casas de los



habitantes de este municipio y que se captaron fotográficamente; por lo que acompaño a la presente seis fotografías como anexo CINCO, y que se describen a continuación:

Foto 1.- Fotografía nocturna, en la que se observan dos tinacos marca MEXALIT, en el fondo de una casa, presuntamente recién entregados pues tienen empaque de plástico, y al lado de estos, se puede ver una camioneta azul marca chevrolet, misma que tiene placas con terminación STJ.

Foto 2.- Se observan dos tinacos, marca MEXALIT, con empaque de plástico, en la banqueta que se encuentra frente a un inmueble, de fachada rosa, y rejas o protección de herrería color negras.

Foto 3.- Se aprecia en la esquina de una calle, frente a un negocio de papelería, un tinaco marca MEXALIT, encima de una base de cemento, imagen capturada de noche.

Foto 4.- Se observa bajo un enlonado (SIC) en plaza central, un acopio de tinacos, con vehículos de la policía local y camionetas blancas, de distintos modelos cercando el área, misma que también es resguardada con cinta oficial color rojo y con cilindros indicadores, se distinguen algunas personas bajo el enlonado, (SIC) y cerca de las camionetas de la policía, observando.

Foto 5.- Se observan dos tinacos MEXALIT, en frente de casa habitación solamente revocada, sobre la banqueta.

27.- En el Municipio de RAFAEL LARA GRAJALES, se captaron imágenes del día miércoles 24 de octubre, en la carretera Federal a Puebla-Tehuacan, Col. Obrera, terreno que se encuentra ubicado frente a la Empresa "San Marcos, S.A.", de cuando llegaban recursos y materiales para construcción pertenecientes a programas gubernamentales y que se descargaron en dicho lugar, se presume, se trata de bienes que serán entregados a cambio del voto a favor de candidatos de la Coalición Unidos para Ganar. Dichas fotografías se adjuntan como anexo SIETE, y que se describen a continuación:

Foto 1.- Se observan tinacos para agua, color negro, láminas de color marrón, y soportes o estructuras metálicas en verde, que se encuentran en un terreno, y de fondo algunas construcciones o cuartos.

Foto 2.- Presenta vista lejana de terreno, bardeado, en el interior de este, se observan tinacos y estructuras o soportes metálicos en verde.

Foto 3.- Imagen nocturna, que muestra un camión que contiene tinacos, los cuales están siendo descargados, en las mismas se aprecian dos personas.

Foto 4.- Imagen nocturna que muestra el acopio de láminas para construcción.

Foto 5.- Imagen que muestra un trailer blanco, momento en el cual están descargando tinacos y los introducen en el terreno al que se hace referencia en las fotografías anteriores. Reobservan a tres personas ayudando y bajando estos tinacos.

Foto 6.- En esta imagen se aprecia a dos hombres introduciendo una lámina a un terreno, en el fondo se ven los tinacos descargados con anterioridad y que se mencionan en las imágenes previas.

Foto 7.- Se observan a tres personas cerca del trailer que contiene láminas y tinacos de plástico para agua, marca Rotoplas, uno de estos hombres lleva bajo el brazo hojas o documento, mismo que viste suéter azul y mira directo a la cámara.

Foto 8.- Imagen que capta el interior del trailer, que contiene láminas, tinacos y estructuras metálicas o soportes, los cuales están siendo bajados por tres sujetos, uno que se encuentra arriba del vehículo y dos más debajo al pie del mismo recibiendo la lámina.

Foto 9.- Esta es un acercamiento a las placas del vehículo, las cuales son 169UZ2.

28.- En el Municipio de TEPEXI DE RODRÍGUEZ (SIC), fueron capturadas imágenes que se presentan acompañadas al cuerpo de la presente denuncia y que se adjuntan como anexo OCHO, mismas que debido a su contenido, se presume su conducta dolosa de parte de los candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar y Nueva Alianza, al violentar diversos artículos del Código Electoral del Estado, en las circunstancias siguientes:



Foto 1.- Se observa propaganda del Partido Revolucionario Institucional colocada en la oficina oficial, en el Instituto de Catastro del Estado. Ubicada en calle 16 de septiembre frente a la iglesia de Tepexi de Rodríguez.

Foto 2.- Es un acercamiento de la foto anterior, en la cual se distingue la propaganda del PRI colocada en el Instituto de Catastro del Estado.

Foto 3.- En una obra del ayuntamiento municipal de Tepexi de Rodríguez, se encuentra una máquina color amarillo trabajando con propaganda de Nueva Alianza por el candidato a presidente municipal Juan Aguilar Hernández, en la calle Cuitlahuac en Tepexi de Rodríguez.

Foto 4.- Es la imagen de la máquina color amarillo que se encuentra trabajando para el ayuntamiento, con propaganda de Nueva Alianza, pero mas lejana.

Foto 5.- Es un acercamiento del la (SIC) foto 3 y 4, en donde la maquina (SIC) color amarilla que se encuentra trabajando en obra hechas por el ayuntamiento, trae colocada en un espejo propaganda de Nueva Alianza. Ubicado en el camino a Zacatepec, las Flores, Las Yeguas.

Foto 6.- Se observa pegada en una puerta de un vehículo móvil de transporte color azul marino, que se encuentra trabajando para el ayuntamiento, propaganda del candidato de Nueva Alianza para presidente municipal Juan Hernández Aguilar.

Foto 7.- Se observa carro de volteo color azul marino, con propaganda de Nueva Alianza, y este se encuentra trabajando en una obra del ayuntamiento en la calle 2 de abril.

Foto 8.- Imagen de un vehículo de volteo color azul marino, con propaganda de Nueva Alianza, que se encuentra trabajando en una obra del ayuntamiento.

Foto 9.- En la calle 2 de abril se encuentra trabajando para una obra del ayuntamiento una maquina (SIC) con propaganda de Nueva Alianza.

29.- En el Municipio de SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, se encuentra acopio de material para construcción.

Las fotografías muestran una construcción que contiene material, mismo que esta cubierto con lonas, y una mas muestra montones de arena y grava que se encuentran a un costado, así mismo, la barda de esta construcción esta pintada con publicidad propagandística de los candidatos a Presidente Municipal, el C. Alejandro Alonso Serapio y a Diputado el C. Héctor Mauricio Hidalgo González, ambos registrados por la Coalición Unidos Para Ganar en el Municipio de San Salvador Huixcolotla; mismas que se anexan a la presente bajo el número NUEVE.

30.- En el Municipio de ATZITZIHUACAN, el día VIERNES 6 DE OCTUBRE, frente a las instalaciones del Bachillerato de San Juan Amecac, lugar conocido como los Pinos, los CC. ELEODORO RENDÓN VELÁZQUEZ, DAVID MEDEL LLANOS, FLORENCIO HERNÁNDEZ (SIC) DOMÍNGUEZ (SIC), quienes son simpatizantes del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, repartieron material para construcción, consistente en bultos de cemento.

Se muestran 5 imágenes, en las cuales se observa claramente a los CC. ELEODORO RENDÓN VELÁZQUEZ, DAVID MEDEL LLANOS, FLORENCIO HERNÁNDEZ (SIC) DOMÍNGUEZ (SIC), repartiendo bultos de cemento, descargando desde un trailer a distintos vehículos, mismas que se describen a continuación y que se adjuntan como anexo DIEZ:

Fotos 1 y 2.- Se capta el momento en el que se descargan bultos de cemento a dos camionetas de color blanco y guinda respectivamente.

Foto 4.- Se observa un tercer vehículo, camioneta blanca, en la que se esta descargando bultos de cemento.

Foto 5 y 6.- Se captan dos vehículos diferentes, camionetas blancas, de redilas de madera y metal, respectivamente.

31.- En el Municipio de ZAPOTITLAM DE MENDEZ, el día 18 de octubre del año en curso, aproximadamente a las 23:30 horas, en el lugar conocido como Mina de Piedra, que corresponde a la parcela escolar de la escuela Primaria Federal "General Emiliano Zapata", se observaron a los candidatos a regidores de la Coalición Unidos



Para Ganar, formada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista México, los CC. ANTONIO BAUTISTA ESTEBAN, EPIFANIO PEREZ (SIC) MUÑOZ Y FLORENCIO JUAREZ JUAREZ (SIC) repartiendo lámina galvanizada y de asbesto; al percatarse de que estaban siendo captados fotográficamente, abandonaron el lugar dejando ahí ocho láminas de asbesto, mismas que se recogieron y se entregaron en la presidencia auxiliar de Tuxtla. Las imágenes capturadas, se adjuntan como anexo ONCE a la presente, en seis fotografías que se describen a continuación:

Foto 1 y 2.- Imágenes nocturnas de camino de terracería, en las que se aprecia a un grupo de personas recibiendo material para construcción, es decir, laminas (SIC) de asbesto, algunas personas de pie y en la segunda imagen, sentadas sobre estas.

Foto 3 y 4.- Imagen nocturna en la que se aprecia aun (SIC) hombre andando en el camino de terracería con una lamina (SIC) DE ASBESTO A CUESTAS.

Foto 5 y 6.- La primea muestra lámina que se encuentra en el suelo, en el camino de terracería al que se hace referencia en las fotos anteriores; en la segunda imagen se capturo a algunas personas, en el camino mencionado, con las láminas en sus manos.

32.- En el Municipio de CHICONCUAUTLA en los últimos días del mes de octubre, en la comunidad Tlaltenango, la Presidenta del Sistema DIF municipal, la C. Francisca Hernández Hernández, realizó diversas actividades de proselitismo a favor de Candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar en el municipio mencionado, esto en horas de trabajo, aproximadamente de once a doce del día, quien llevaba en su vestimenta signos distintivos del logotipo de esta Coalición.

De igual forma, se señala que el pasado lunes 5 de noviembre, se llevó a cabo evento de cierre de campaña del C. Carlos Martínez Amador, candidato de la CUPG a diputado por el distrito con cabecera en Huauchinango, evento que tuvo lugar en la comunidad de Chiconcuautla, en el salón de usos múltiples de dicho lugar, evento al cual asistió y realizó actos de proselitismo, el C. Artemio Hernández Garrido, Presidente Municipal en funciones de la comunidad mencionada.

33.- En el Municipio de TLAXCO, en día 29 de octubre del año en curso, aproximadamente a las 9:00 horas, se detecto (SIC) una camioneta con capacidad de 3 toneladas, marca Ford, color blanco, con placas de circulación KU23565 del Estado de México, estaba siendo cargada de la bodega del Sistema DIF municipal con bultos de cemento, láminas, y otros materiales para construcción. Este vehículo presentaba adherida propaganda de los CC. Carlos Barragán Amador y Gregorio Tolentino Limón, ambos candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar para Diputado del Dto. 26 y Presidente Municipal de Tlaxco respectivamente; esto con la intención de que al momento de repartir dichos recursos se haga en nombre y promoción de los candidatos ya mencionados.

De tal forma que los actos mencionados en los puntos que anteceden de los funcionarios Públicos y de los candidatos señalados, resultan violatorios a lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y debido a la naturaleza del evento doloso y al escenario electoral que prepara las próximas elecciones tanto municipales como de renovación de Diputados para el Congreso del Estado de Puebla, resulta de sobre manera un acto ilícito las actividades de todos estos funcionarios y candidatos pues vulneran lo dispuesto y ordenado por el ordenamiento legal citado, en sus artículos 49 fracciones I y II; 54 fracción I y 217, los cuales señalan:

Artículo 49.- Los Partidos Políticos, bajo ninguna circunstancia, podrán aceptar aportaciones o donativos, sea en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona de:

Fracción I.- Los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial y los Ayuntamientos.

Fracción II.- Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, centralizadas o paraestatales y en general todos aquellos organismos o instituciones que ejerzan fondos públicos.

Artículo 54.- Los Partidos Políticos tienen las obligaciones siguientes:

Fracción XII.- Abstenerse durante los procesos electorales, al igual que sus candidatos, de publicitar obra pública en provecho propio.

Artículo 217, tercer párrafo.- Para garantizar la equidad en las campañas electorales deberán suspenderse durante los treinta días anteriores al día de la celebración de la jornada electoral, todo tipo de difusión de logros o avances de cualquier instancia de poder público, así como de entregar beneficios o apoyos



provenientes de cualquier programa público de cualquier carácter, salvo los que fueren de carácter emergente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil.

Es por lo anteriormente expresado que acudo a solicitar a esta autoridad electoral, se realicen las investigaciones necesarias para acreditar las violaciones en las que hayan incurrido los candidatos y funcionarios públicos señalados en el proemio del presente escrito y en contra de quienes resulten responsables, solicitando, se determine la sanción a que haya lugar, pues este órgano debe garantizar la certeza y seguridad jurídica de los partidos políticos y ciudadanos en relación con el respeto y libertad del voto, siendo este el instrumento único de expresión de la voluntad popular.

PRUEBAS

1.- LAS DOCUMENTALES TECNICAS (SIC).- Consistentes en, cuarenta y dos placas fotográficas y un Disco compacto, descritas en cada uno de los hechos señalados con anterioridad.

2.- LA PRESUNCIONAL.- Consistente en las deducciones lógicas jurídicas que se realizan al momento de entrar al fondo del asunto, partiendo de los hechos conocidos y probados para llegar a la verdad real del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted; solicito a esta autoridad lo siguiente:

Primero.- Tenerme por presentado y por acreditada la personalidad con la que me ostento, a través del presente escrito y pruebas que acompaño, presentando la presente denuncia para su debida investigación.

Segundo.- Realizar las diligencias necesarias para y conducentes para la integración del expediente y realice el dictamen correspondiente."

II.- En la misma fecha la mencionada Oficialía de Partes remitió a la Presidencia de este Instituto Electoral el escrito antes citado, junto con los anexos que fueron acompañados al mismo.

Atento a lo anterior, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete el Consejero Presidente de este Instituto Electoral envió a la Secretaría General del Organismo el escrito de denuncia materia de este fallo con sus respectivos anexos, para la substanciación correspondiente.

III.- En este sentido, la Secretaría General de este Instituto en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 fracción II del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado tuvo por recibido el escrito de denuncia en mención, así como los anexos acompañados al mismo, otorgándoles el número de expediente DEN-PP-069/07.

IV.- La Secretaría General de este Instituto declaró procedente el escrito de denuncia presentado por el entonces representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en atención a que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral 10 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, determinando en consecuencia, correr traslado a la parte denunciada a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General, con el escrito de denuncia, así como con los anexos que fueron acompañados al mismo, para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por contestada en sentido negativo.



En ese tenor, la Secretaría General mediante el oficio IEE/SG-3496/07 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil siete, notificado el día veintisiete del mismo mes y año, dio cumplimiento al acuerdo citado en el párrafo que antecede, corriendo traslado con el escrito de denuncia y sus anexos al representante propietario de la Coalición Unidos Para Ganar, elaborando las actuaciones correspondientes a dicha notificación.

V.- Derivado del citado emplazamiento, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el representante propietario de la Coalición Unidos Para Ganar acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández, por el cual manifestó lo siguiente:

**“CIUDADANOS CONSEJERO ELECTORALES
QUE INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.
PRESENTES**

**PARA ATENCIÓN DE:
CIUDADANOS CONSEJERO ELECTORALES
QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
PARA LA VIGILANCIA Y TRÁMITE
DE DENUNCIAS**

JOSÉ PORFIRIO ALARCÓN HERNÁNDEZ, Representante Propietario de la Coalición “Unidos Para Ganar”, ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, personería que tengo debidamente acreditada ante el mismo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el inmueble marcado con el número 862. de la Avenida Diagonal Defensores de la República, en la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad capital, ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco para manifestar:

Que, con fundamento en los artículos 3º fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 42 fracción I, 89 fracciones II, XX, XLII y LV, y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 15, 16 Y 17, del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en respuesta el oficio de fecha 24 de Noviembre de 2007, número **IEE/SG-3496/07**, el cual me fue notificado el 27 de noviembre de 2007, y actuando dentro del expediente número **DEN-PP-069/07**, por este medio, vengo a dar contestación, en tiempo y forma, a la denuncia interpuesta por el **C. Lic. Rafael Guzmán Hernández**, representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por cuanto hace, exclusivamente, a la Coalición “Unidos para Ganar”, la cual represento, y sus candidatos, lamentando no poder hacerlo en relación con el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de Estado de Puebla, el señor Alejandro Armenta Mier, por carecer de atribuciones para ello; contestación que sustancio en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Un poco por método, pero más por economía en la redacción, y mucho más por salud mental, para dar contestación a las frivolidades contenidas en el escrito de denuncia, solicito a ustedes, señores consejeros, dar por reproducidas las afirmaciones del denunciante, como si se insertaran a la letra en el punto correlativo de este escrito, junto con la argumentación en contra que, desde este momento, enuncio en todos los puntos relativos, la cual es el texto del dispositivo legal, pertenecientes al Código de Instituciones y Procesos Electorales de Estado de Puebla que, a la letra dice:

“Artículo 356.- El que afirma esta (SIC) obligado a probar. El que se niega también lo estará, si su negación contiene una afirmación. Solo los hechos se prueban, no así el derecho”.



Enunciando lo anterior, procedo a contestar, punto por punto, la “denuncia” presentada:

1.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

2.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

3.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

4.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ley alguna.

5.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ley alguna.

6.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

7.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

8.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

9.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

10.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

11.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.



12.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

13.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

14.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

15.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

16.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

17.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

18.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

19.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

20.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

21.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.



22.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

23.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

24.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

Amen (SIC) de lo anterior, en este punto debe hacerse resaltar la mala fe del denunciante al tratar de vincular la descripción del contenido de las fotografías que ofrece como elementos de convicción para justificar su dicho, ya que:

Es perfectamente apreciable, en la primera fotografía, que el inmueble que ocupa el DIF no tiene propaganda alguna de partido o Coalición, es decir, está limpio de propaganda política; sin embargo, en otro inmueble sí aparece propaganda del Candidato a Diputado por ese Distrito, postulado por la Coalición "Unidos para Ganar".

En la segunda fotografía ofrecida como "medio de prueba", es fácil de percibir que se trata de la barda perteneciente a un inmueble distinto de aquel que alberga las oficinas del DIF y en el que concurren anuncios, tanto del Candidato referido en el inciso anterior, como del DIF.

Conforme a lo anterior, si algún culpable hay de estos hechos controvertidos, los es el propietario o poseedor de dicho inmueble, "por andar dando permisos para poner propaganda y publicidad en su propiedad o posesión".

25.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

26.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

27.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

En este punto, habrá que hacerle notar, además, al promovente, que el municipio de Rafael Lara Grajales no se encuentra en la carretera Puebla-Tehuacán, sino en la carretera Puebla – Teziutlán, pasando por Oriental, Libres, Zaragoza y anexas.

28.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.



En este punto agrego que, lo que resulta doloso es la denuncia presentada, porque quien la firma "... *presume una conducta dolosa de parte de los candidatos de la Coalición "Unidos para Ganar" y Nueva Alianza...*".

29.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

30.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

31.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

32.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

33.- En relación con este punto, el denunciante no aporta medio idóneo de prueba para justificar su afirmación, por lo tanto debe declararse infundada y, consecuentemente, improcedente.

Menciono, además que, si en algún punto de nuestro país cualquier ciudadano no tiene el derecho de hacer todo lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le garantiza, en ese punto del país no habría vigente ninguna ley.

En mérito de lo anterior, señores Consejeros, lo único que queda por agregar es, solicitar su comprensión al momento de resolver la presente instancia, plagada de frivolidades, pero contestada lo más formal y seriamente posible.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, a ustedes señores Consejeros, integrantes, tanto de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, como del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, atentamente y respetuosamente **PIDO:**

PRIMERO.- A los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, recibir el expediente del caso, integrado por el señor Secretario General del Instituto, teniéndome por presentado, con este escrito, dando contestación a la vista ordenada, expresando las consideraciones hechas al efecto y, en el momento procesal oportuno, elaborar el dictamen correspondiente, declarando absuelta a mi representada, la Coalición "Unidos para Ganar", de las imputaciones hechas.

SEGUNDO.- A todos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, emitir resolución aprobatoria del dictamen elaborado por los integrantes de la Comisión en cita, por el que absuelve a mi representada, la coalición "Unidos para Ganar", de las frívolas imputaciones hechas por el representante del "Partido Acción Nacional".

TERCERO.- Proveer de conformidad el contenido del presente curso, por ser procedente y apegado a derecho."

VI.- Una vez desahogadas todas las actuaciones en el presente expediente, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, mediante el memorandum número IEE/SG-2016/07 de fecha diez de diciembre de dos mil siete, el Secretario General



remitió el expediente de la denuncia que nos ocupa a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, para la elaboración del dictamen que en derecho procediera.

VII.- La Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de su facultad investigadora y con el objeto de realizar una investigación exhaustiva de los hechos denunciados, se avocó al análisis del escrito de denuncia que nos ocupa, para determinar las diligencias que se podían realizar a fin de allegarse de otros elementos que le permitieran dictaminar el asunto conforme a derecho, desprendiéndose del mencionado estudio, que el denunciante sólo se concretó a señalar de manera muy general diversos hechos realizados por la Coalición Unidos Para Ganar en distintos Municipios de esta Entidad de Puebla, sin precisar en cada uno de los hechos denunciados las circunstancias de modo, tiempo, lugar y persona, lo que imposibilitó al mencionado Órgano Auxiliar de este Consejo General el estudio de los mismos y la determinación de la práctica de alguna diligencia o actuación para allegarse de dichos elementos de convicción y verificar si los hechos puestos del conocimiento del Instituto Electoral del Estado eran constitutivos de violaciones a los artículos 49 fracciones I y II, 54 fracción I y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

VIII.- Con fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, la citada Comisión remitió a la Presidencia de este Instituto, el documento intitulado “**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA NÚMERO DEN-PP-069/07 PRESENTADA POR EL ENTONCES REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN CONTRA DE LA COALICIÓN UNIDOS PARA GANAR, POR LA COMISIÓN DE DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON CAMPAÑAS ELECTORALES.**”, a efecto, de que por conducto del Presidente de este Organismo Electoral, se sometiera al conocimiento del Consejo General, el cual corre anexo a la presente resolución, formado parte integrante de la misma.

IX.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete al conocimiento del Pleno del Consejo General de este Organismo Electoral el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el Consejo General de este Organismo Electoral es competente para conocer y resolver sobre la denuncia DEN-PP-069/07, presentada por el entonces representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 fracciones II y XXII del citado Ordenamiento Legal y 6 fracciones I y IV del Reglamento para la Tramitación de



Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

2.- Que, por lo que hace a la personalidad del promovente Licenciado Rafael Guzmán Hernández, se le tiene por reconocida en términos de los artículos 42 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 9 y 10 fracción II del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y en atención a que la constancia que lo acreditaba como representante propietario del Partido Acción Nacional al momento de interponer la denuncia, se encuentra en el archivo del Consejo General de este Instituto.

Por lo que toca a la personalidad del representante propietario de la Coalición Unidos Para Ganar, Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández, esta se le tiene por reconocida en términos de los artículos 42 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 9, 10 fracción IV y 15 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y en atención a que la constancia que lo acreditaba como representante propietario de la Coalición Unidos Para Ganar al momento de dar contestación a la denuncia, se encuentra en el archivo del Consejo General de este Organismo.

3.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en ejercicio de sus atribuciones elaboró el dictamen relacionado con la denuncia presentada por el entonces representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar por considerar que violó lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I y II, 54 fracción I y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a que en los Municipios de Tepeaca, Acateno, Ayotoxco, Xiutetelco, San Andrés Calpan, Chiautla de Tapia, Huehuetlán el Chico, Jolalpan, Atzala, San Gabriel Chilac, Altepexi, San Nicolás de los Ranchos, Tepango de López, Nicolás Bravo, Tepeojuma, Izúcar de Matamoros, Teotlalcingo, Guadalupe Santa Ana, Acatlán, Tehuiztingo, Aquixtla, Nauzontla, Tzicatlacoyan, Puebla, Huauchinango, Acatzingo, Rafael Lara Grajales, Tepexi de Rodríguez, San Salvador Huixcolotla, Atzitzihuacán, Zapotitlán de Méndez, Chiconcuautla y Tlaxco, se repartieron y almacenaron bultos de cemento, tinacos de agua, materiales para construcción y despensas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, elementos pertenecientes a programas públicos gubernamentales, así como por la entrega de dinero en favor de los candidatos de la Coalición Unidos Para Ganar a las presidencias Municipales de los citados Municipios, condicionando su entrega a cambio del voto de los ciudadanos, documento que fue remitido al Consejero Presidente de este Instituto, tal y como se cita en el antecedente VIII del presente fallo, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General y se emitiera la resolución conducente.

En ese orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección una vez analizado el contenido del expediente formado con motivo de la denuncia materia del presente fallo,



considera que la misma se ha substanciado correctamente de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, estudiándose exhaustivamente todos los elementos de la misma.

Por ende, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que lo procedente es aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias haciéndolo suyo en todos sus términos, teniéndolo aquí por reproducido en todas sus partes como si se hubiera insertado a la letra.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 356 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 24 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se declaran infundados los agravios esgrimidos por el entonces representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar, lo anterior, en razón de que el promovente no acreditó fehacientemente la veracidad de los hechos denunciados, ni la violación de los artículos 49 fracciones I y II, 54 fracción I y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se faculta al Secretario General del Instituto para notificar la presente resolución a las partes en términos del artículo 37 fracción I inciso b) del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General de este Instituto Electoral es competente para conocer del escrito de denuncia materia de este fallo, en términos de lo establecido en el considerando 1 de esta resolución.

SEGUNDO.- Este Órgano Superior de Dirección reconoce la personalidad de las partes en la denuncia que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el considerando número 2 de este instrumento.

TERCERO.- El Consejo General de este Organismo aprueba en todos sus términos el dictamen elaborado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, relativo a la denuncia DEN-PP-069/07 materia de esta resolución, declarando en consecuencia infundada la denuncia presentada por el entonces representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General de este



Organismo Electoral, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar, en términos del considerando 3 del presente documento.

CUARTO.- El Órgano Superior de Dirección de este Instituto faculta al Secretario General para notificar el contenido de la presente resolución a las partes, de conformidad con lo establecido en el considerando 4 de la presente resolución.

Esta Resolución fue aprobada por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA
CABAÑAS**